



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 223 -2018-GRLL-DOB/PECH

Trujillo, 08 NOV. 2018

VISTO: el Informe N° 14-2018-GRLL-DOB/PECH-03.DSF-MJAL, de fecha 30.10.2018, de la Sra. Mily Jovana Aguilar Luján, trabajadora de la Subgerencia de Gestión de Tierras, solicitando licencia sin goce de remuneraciones;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 30.10.2018, la Sra. Mily Jovana Aguilar Luján trabajadora del PECH bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, adscrita a la Subgerencia de Gestión de Tierras, solicita se le conceda licencia sin goce de haber por un periodo de 18 días por tener que atender a su señora madre, quien se encuentra delicada de salud;

Que, mediante proveído de fecha 30.10.2018, inserto en el documento referido en el considerando precedente, la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras deriva la solicitud a la Unidad de Personal con la finalidad que se proceda a su atención, señalando haber coordinado con la Subgerencia de Gestión de Tierras;

Que, mediante proveído de fecha 05.11.2018, se deriva lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la resolución gerencial autorizando la licencia sin goce de haber solicitada;

Que, el literal g) del artículo 6° del D. Leg. N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; señalando la última parte de dicha disposición que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan al interior de la entidad;

Que, en atención a los argumentos y la normatividad expuesta resulta pertinente la emisión de la Resolución Gerencial autorizando lo solicitado;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la licencia sin goce de haber a favor de la servidora Sra. **MILY JOVANA AGUILAR LUJAN**, por el período comprendido entre el 20.11 y el 07.12.2018; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.



SEGUNDO.- Comuníquese a la interesada los extremos de la presente Resolución Gerencial, y hágase de conocimiento de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABOG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
Gerente



SISGEDO Doc. N° 04775959
Exp. N° 4063907